



SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS GERENCIA DE PROYECTOS Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Ciudad de Zacatecas, a 25 de febrero del 2020

COMUNICADO3

SOBRE LAS BASES REGIONALES DE COMERCIALIZACIÓN DEL TRIGO

A TODOS LOS PRODUCTORES, BODEGAS Y MOLINOS DE TRIGO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA TRIGO PANIFICABLE DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2019-2020.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 fracción III, 5, 6, 18 y demás relativos aplicables al "ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizada en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Para el Ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero pasado y vigente a partir de la fecha, se expide el presente COMUNICADO con la finalidad de dar a conocer las Bases Regionales para la Comercialización de Trigo Panificable, Trigo Panificable Suave y Trigo Cristalino, aplicables para la construcción del PRECIO DE MERCADO DE REFERENCIA correspondiente al Ciclo Agrícola Otoño Invierno 2019-2020 del Programa Precios de Garantía. Las bases a considerar, generadas por SEGALMEX, son las siguientes:

*TC Dólar FIX/ TIIE y CBOT JUL/2020 del 14 de Febrero 2020.				
ENTIDAD	Tipo de Trigo	Base Estandarizada de Zona Consumidora (US\$/t)	Base Máxima Regional (US\$/t)	Base mínima de referencia a Pagar al Productor (US\$/t)
Baja California y SLRC	Panificable	71	48	23
Baja California y SLRC	Cristalino	84	58	26
Sonora-Sinaloa	Panificable	76	54	22
Sonora-Sinaloa	Cristalino	77	52	25
Baja California Sur	Panificable	86	64	32
Coah- Dgo- Zac	Panificable y Cristalino	69	45	24
Chihuahua	Panificable y Cristalino	68	52	16
Nuevo León- Tamps	Panificable y cristalino	61	37	24
Bajío (Gto-Mich-Jal)	Cristalino	74	32	42
Bajío (Gto,Jal,Mich y Qro)	Suave	88	46	42









Estas bases aseguran que el 100% de la producción nacional de trigo panificable, con calidad molinera, sea adquirida por la Industria Molinera Nacional, mediante la suscripción de contratos anticipados privados de Compra-Venta a término durante el periodo de cosecha de cada Entidad y/o Región productora.

Es importante mencionar que, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 5, de las referidas Reglas de Operación, en la cual SEGALMEX tiene la capacidad de fijar las BASES y definir el PRECIO DE MERCADO DE REFERENCIA, se consideraron los siguientes elementos:

- Las áreas de abastecimiento, acordes al aumento proyectado sobre la producción de trigo panificable para cada región.
- La voluntad de compra expresada por la Industria Molinera Nacional (origen, destino y meses de consumo).
- Las bases de comercialización internacionales promedio de importación de los últimos tres años, correspondientes a los periodos Mayo-Julio, Kansas (KBOT) y Chicago (CBOT) aplicadas por tipo de trigo a los diferentes puntos de internación (Puertos y Fronteras).
- *El futuro de Chicago (CBOT) con vencimiento a Julio 2020.
- Los costos actuales promedio de gastos de internación (Marítima o Ferroviaria).
- Los Costos Promedio de fletes terrestres (Autotransporte y Ferroviarios) aplicados por ruta de origen y destino del grano (trigo).
- Los costos promedio de Almacenamiento, correspondientes a los meses de consumo sobre el inventario regional.
- *La tasa de interés interbancaria TIIE+4 puntos, aplicada a los meses de consumo previstos sobre el inventario de cada Entidad y/o Región
- *El tipo de cambio Peso/Dólar FIX publicado por el Banco de México.

Las bases presentadas y el Precio de Referencia establecido por SEGALMEX, darán certidumbre a la agricultura por contrato, la cual el Programa supervisará.

El PRECIO DE MERCADO DE REFERENCIA será definido para cada Región y su cálculo se efectuará considerando el promedio de los precios de trigo de la Bolsa de Chicago (CBOT) y el promedio del tipo de cambio, más las BASES fijadas por SEGALMEX, durante los primeros 15 días en que se generalice el periodo de cosecha en cada Región. Se COMUNICA a las partes interesadas que, por principio de Equidad y Transparencia, todo Contrato de Compra-Venta a término suscrito sobre trigo susceptible de apoyo, deberá estar vinculado al PRECIO DE MERCADO DE REFERENCIA y/o contar con fórmula









de referencia de precio. La cual considera el futuro de Chicago (CBOT) con vencimiento en Julio que corresponda, más la base mínima de referencia, para el efecto en fecha próxima.

Los referidos Contratos deberán pre registrarse en el Sistema –SEGALMEX de manera oportuna y los encargados son los molinos de Trigo en su calidad de compradores registrados ante SEGALMEX.

Les reiteramos nuestros medios de contacto para dudas y comentarios:

Correo electrónico: pg.trigo.oi20@gmail.com

√ WhatsApp: 5576956044

✓ Teléfono: 5552290700

Extensión: 65775 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes

Extensiones: 75013, 75017 y 75035 de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes

Sin otro particular, les agradecemos su cooperación.

ATENTAMENTE

DR. SERGIO ROBERTO MÁRQUEZ BERBER

Ccp. Minutario SRMB/PCC

